

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

9167 *ORDEN de 26 de febrero de 1993 por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

En cumplimiento a lo previsto en la Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1993, sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1993, en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos,

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, con sujeción a las siguientes

1. Bases de convocatoria

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.000 plazas, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que preve la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 30 plazas y se aplicará a este sistema general de acceso libre.

1.2 Al objeto de atender adecuadamente las necesidades del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», las plazas convocadas en la base 1.1 quedan afectadas al ámbito geográfico de todo el territorio nacional, por lo que el lugar de examen elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, no conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponde el lugar de examen elegido. Por esta razón y al objeto de facilitar a los aspirantes la realización de las pruebas selectivas el ejercicio de la fase de oposición se efectuará en las siguientes ciudades:

Badajoz.
Palma de Mallorca.
Barcelona.
Santiago de Compostela.
Granada.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Las Palmas.
Santa Cruz de Tenerife.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Bilbao.
Zaragoza.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas al «cupos de reserva de discapaces» revertirán a este sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por el aspirante, según su solicitud de destino, atendiendo al orden de prelación que establezca en la misma a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.6 La forma de acceso para todos los peticionarios será el de sistema general de acceso libre.

1.7 El procedimiento de selección para los aspirantes, en el único sistema de acceso que preve la convocatoria que es el de turno «libre», será el de concurso-oposición.

1.8 En este sistema general de acceso libre, en fase de concurso se valorarán los servicios prestados en cualquier Cuerpo o Escala del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, en los casos y en la forma establecidos en la base 7.1 de la convocatoria hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.9 Toda vez que las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación son fundamentalmente las de clasificación, carga, descarga y transbordo de los envíos postales y materiales en general, así como la confección, cierre y precintaje de despachos, la fase de oposición para todos los aspirantes, consistirá en la siguiente prueba: Proceder al acarreo y almacenamiento de 10 sacas de correspondencia, de hasta 30 kilogramos de peso, en un tiempo máximo de cinco minutos.

Posteriormente, proceder al atado y etiquetado de cinco sacas en un tiempo máximo de cinco minutos, según se especifica en el anexo IV.

La calificación del ejercicio se efectuará en función al tiempo invertido para la realización de la tarea o tareas encomendadas, penalizando los errores cometidos y las tareas no realizadas una vez transcurrido el tiempo máximo fijado para la realización de la prueba.

Una vez iniciada la prueba, el Tribunal podrá invitar al aspirante a desistir de la realización de la misma cuando se compruebe que su rendimiento es claramente insuficiente.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Concurso: Las listas que contengan la valoración de los méritos de la fase de concurso se harán públicas una vez realizado el ejercicio de que consta la fase de oposición y antes de hacer pública la lista de aprobados.

1.10.2 Oposición: Para el acceso por este sistema general de acceso libre, incluidos los discapaces, el ejercicio de la oposición no se realizará antes de la primera quincena de mayo.

Determinándose en la Orden que se indica en la base 4.1, el lugar o lugares y la fecha y hora de su realización.

1.11 No podrán tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por la presente Orden quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes posean la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán someterse a un reconocimiento médico que se llevará a cabo por los Médicos del Servicio de Medicina del Trabajo del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.
- No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Los aspirantes que opten por el «cupos de reserva de discapaces» tener acreditada la condición legal de personas con

minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseer-se en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio para las Administraciones Públicas» será facilitada en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (paseo de La Habana, número 140, Madrid), en cualquiera de las oficinas del grupo Banco Exterior, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes que deseen les sean tenidos en cuenta los servicios prestados en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, en la fase de concurso, deberán presentar, con su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones o Caja Postal de Ahorros, donde hayan prestado o presten sus servicios como funcionarios interinos, contratados administrativos o como contratados laborales eventuales. La referida certificación deberá ajustarse al modelo que figura como anexo I adjunto a esta convocatoria.

Cuando un aspirante haya prestado servicios en más de una Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos o en más de un Organismo de los indicados en la presente base, presentará una certificación (anexo I), por cada Jefatura Provincial u Organismo.

En los casos que los aspirantes no estén conformes con los datos certificados por alguna Jefatura Provincial u Organismo, reclamarán ante los mismos, aportando la documentación en que fundamenten su reclamación y adjuntarán a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, en el plazo establecido, copia o fotocopia registrada del escrito de disconformidad. En cualquier caso, las certificaciones que anulen las anteriormente presentadas, deberán obrar en el Servicio de Selección del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, planta cuarta, calle Aduana, números 27-29, 28070 Madrid, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos. A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el Organismo convocante, hoja número 1), podrá hacerse por Correo al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal, Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27-29, planta cuarta, 28070 Madrid, o a través de las Jefaturas Provinciales, Administraciones y Oficinas Técnicas de Correos y Telégrafos, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse en el plazo expresado en la base 3.3.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal), para su entrega posterior, por dicho departamento al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal, planta cuarta del

Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, números 27-29, 28070 Madrid. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3.4 Los aspirantes no podrán presentar solicitudes para más de un lugar de examen ni solicitar otra localidad que no sea alguna de las que se relacionan en la base 1.2 de la convocatoria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51451-I del Grupo Banco Exterior «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación».

El pago de los derechos de examen podrá hacerse efectivo en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En las solicitudes debe figurar el sello de fechas del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en el Grupo Banco Exterior, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma del ejemplar para el Organismo convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.2.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar únicamente «Ayudantes Postales».

En el recuadro destinado a «Código» todos los aspirantes harán constar el número 1451.

3.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», todos los aspirantes señalarán necesariamente la letra «L», correspondiente al sistema general de acceso libre.

3.5.3 Todos los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas selectivas harán constar en el recuadro destinado a «Provincia de examen», la ciudad en la que desean realizar el ejercicio de la oposición de entre las que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria.

La elección del lugar de examen efectuada por los opositores en su solicitud, les vincula única y exclusivamente, a los efectos de realizar el ejercicio de la oposición y no conlleva en caso de resultar aprobados obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido.

Los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la ciudad en la que desean realizar el ejercicio de la oposición, lo realizarán necesariamente en Madrid.

3.5.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan legalmente acreditado en la fecha de publicación de esta convocatoria y solicitar expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en estas pruebas selectivas por el «Cupo de reserva de discapacitados», deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los meros errores de hecho que de la solicitud puedan corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Organismo convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado»,

en el plazo máximo de un mes una Orden por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden se indicarán los lugares, la fecha y hora de realización del ejercicio de la oposición, los de exposición de las listas de admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos o de alegación de omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal calificador que figura como anexo III adjunto a esta convocatoria.

El Tribunal calificador adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.2 El Tribunal calificador actuará de forma centralizada, no obstante, al objeto de facilitar a los opositores la realización del ejercicio de la fase de oposición, el mismo, se efectuará en las ciudades que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria, a tal efecto, para la realización del ejercicio de que consta la oposición se desplazarán a cada lugar de examen los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, que se precisen.

A la vista del número de aspirantes en cada una de las ciudades de examen, el Tribunal calificador, podrá nombrar el personal colaborador que en cada una de ellas estime pertinente.

5.3 Los miembros del Tribunal calificador o colaboradores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieran incurso en algunos de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal calificador respecto de la capacidad de un aspirante por el «cupo de reserva de discapacitados» para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas selectivas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento correspondiente, dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación y mínimo de diez antes de la realización del ejercicio.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, calle Aduana, 27-29, 28070 Madrid, teléfono 596 33 71-596 31 24.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 A tenor de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal queda clasificado en la categoría quinta.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán, para todos los opositores en la ciudades que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria.

6.2 En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993.

6.4 Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y libre apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer en esta aélla, tal como prevee el Tribunal.

6.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministro de Obras Públicas y Transportes, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Orden que acuerda la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión, ante el Ministro de Obras Públicas y Transportes.

7. Valoración de méritos y calificación del ejercicio

7.1 Valoración de méritos para los aspirantes por el sistema general de acceso libre, en la fase de concurso. La valoración de los méritos a que se hace referencia en la base 1.8, se realizará de la forma siguiente:

Por servicios prestados en funciones de Auxiliar de Clasificación y Reparto, Oficial Postal y de Telecomunicación o Ayudante Postal

y de Telecomunicación, con carácter de funcionario interino, contratado administrativo o personal contratado eventual en el Organismo autónomo Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria:

Los primeros treinta y seis meses trabajados a 0,30 puntos por cada mes completo.

El número de meses que exceda de treinta y seis, a 0,15 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima a obtener por la valoración total de estos méritos no podrá exceder de 18 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2 Calificación del ejercicio en fase de oposición: Se calificará hasta un máximo de 22 puntos, para todos los aspirantes, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 11 puntos.

7.3 Para todos los opositores participantes la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y en su caso, en la de concurso. En caso de empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

8. Listas de aprobados

8.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que hayan obtenido puntuación suficiente, dentro del número de plazas convocadas, para figurar en las listas de aprobados, por orden de puntuación alcanzada en la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso, en su caso, y la suma total con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados al titular del órgano convocante.

8.2 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

9. Reconocimiento médico

9.1 El Organismo autónomo Correos y Telégrafos publicará en los tabloneros de anuncios de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos y en las Administraciones de Ceuta y Melilla, resolución convocando a los aspirantes que figuren aprobados en las pertinentes relaciones a que se refiere la base 8, al reconocimiento médico previsto en la base 2.1, d), en la que se indicarán los lugares, fechas y horas previstos.

9.2 Los aspirantes que figuren aprobados en las relaciones a que se refiere la base 8, deberán necesariamente someterse y ser declarados aptos en el reconocimiento médico previsto, que se llevará a cabo por los Servicios Médicos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos.

9.3 Los opositores declarados aptos en el reconocimiento médico y los discapaces con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que figuren en las listas de aprobados a los que se refiere la base 8 podrán recabar de las respectivas Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos y Administraciones de Ceuta y Melilla, un juego de ejemplares compuesto por: Relación de vacantes ofertadas, modelo de solicitud de destino y declaración jurada.

10. Presentación de documentos

10.1 Una vez finalizado el reconocimiento médico previsto, el Organismo autónomo Correos y Telégrafos publicará en los tabloneros de anuncios de sus Jefaturas Provinciales y en las Administraciones de Ceuta y Melilla la oferta de vacantes que podrán

ser solicitadas por los aspirantes que figuren en las pertinentes relaciones de aprobados. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de esta publicación de las vacantes mencionadas en el párrafo anterior, deberán remitir al Servicio de Selección de la Subdirección General de Gestión de Personal del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, planta cuarta, calle Aduana, números 27-29, 28070 Madrid, la petición de destino debidamente cumplimentada a la vista de las vacantes ofertadas en la base 9.3, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del certificado de estudios primarios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo II adjunto a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, en dicha certificación deberá constar expresamente, el grado de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones propias correspondientes al Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Centro directivo, Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos o Ministerio del que dependan, para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden citada.

11.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, en colaboración con los centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria General de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña Cargo
 Centro Directivo o Unidad Administrativa de

Apellidos Nombre

Documento Nacional de Identidad

[illegible]

Y para que conste, expido la presente certificación en

File:

ANEXO II**Declaración jurada**

Deberá extenderse según modelo adjunto y en formato DIN-A4

Don
 con domicilio en
 calle
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de carrera del Cuerpo/Escala de

que no ha sido separado ni despedido del servicio de ninguna
 de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado
 para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....
 (Localidad, fecha y firma)

Firmado:

ANEXO III**Composición del Tribunal para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación****Tribunal titular**

Presidente: Don Miguel Guillamón García, del Cuerpo técnico de Correos a extinguir.

Vocales: Don Miguel Angel Alonso Echegaray, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir; don Julio González Castejón, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir; don Ramiro Francisco Lanuza Ramos, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Manuel Lamazares Rodríguez, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación; don Antonio Cañuelo Pozuelo, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; doña María del Carmen Saavedra Veloso, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Tomás Pozo Calamardo, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación; doña Inés Gallardo Lozano, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Mateo Vicente Redondo, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Angel Sánchez Temprano, del Cuerpo de Técnicos Medios; doña María José Boudón López, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don José Luis Paredes Otero, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Vicente Correa Cardenal, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación; doña Ana María Agüero Pulido, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); don Enrique Arnaiz Muga, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Juan María Pérez Torres, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); doña Serafina García Castrosin, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); don Miguel A. Pérez de los Ríos, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); doña María José Diéguez Fernández, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Angel Fernández García, del Cuerpo de Subalternos de Correos a extinguir; don Antonio Sastre Tomás, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Teodoro Lobato González, del Cuerpo de Subalternos de Correos a extinguir; doña María Concepción Sánchez Otero, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, y don Francisco Javier Valverde Benito, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Actuará de Secretaria: Doña María Concepción Sánchez Otero.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Solá Lahulla, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir.

Vocales: Don José Luis Collada Zabala, del Cuerpo Técnico de Correos a extinguir; don Edmundo López Fernández, del Cuerpo de Técnicos Especializados; don Juan Calomardo García, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Santiago Martínez García, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); don Miguel Angel Escribano Rodríguez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); doña María López Catellanos, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Jesús María Curiel Fabián, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); don Pedro Lerena Cabellos, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); don Ramón Camacho Aparicio, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); doña Pilar Arcos de la Cruz, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); don Cecilio Alberto Angulo Vinuesa, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Francisco Guijarro Rizo, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales); doña Ana María Medina Palma, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Demetrio Ortega López, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Jesús Juan Andreu Egea, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Angel Sanz Yusta, del Cuerpo Superior de Tecnología de la Información; don José Manzanas del Alamo, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Gerardo Mario Nieto Arias, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Segundo López Madejón, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don Antonio Calero Martínez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); doña María Luisa Martín García, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación; don Manuel Ruiz Soto, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto); don José Maiz Pérez, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto), y doña Mercedes Díez Díez de Baldeón, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Actuará de Secretaria: Doña Mercedes Díez Díez de Baldeón.

CIERRE DE SACAS DE CORRESPONDENCIA POSTAL1.- Confección de etiquetas.

Cada saca conteniendo objetos de correspondencia ha de ir provista de una etiqueta en la que además de figurar la clase de correspondencia que contiene, ha de hacerse constar lo siguiente:

- En el anverso:

- La denominación de la Oficina de Correos de origen.
- La denominación de la Oficina de Correos de destino.

Oficina de origen	Clase de objeto
El De <u>Madrid</u> para <u>LERIDA</u> Provincia ()	CARTAS 1^a *
Oficina de destino	

- Figura 1: ETIQUETA

- En el reverso:

- Estampación clara del sello de fechas de la Oficina de Correos de origen.

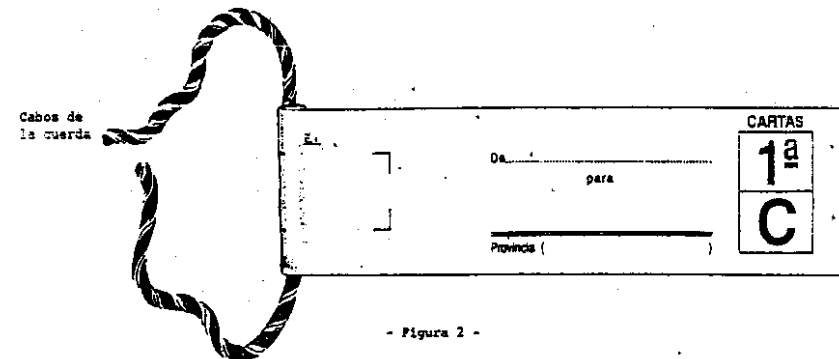
2.- Cierre de sacas.2.a) Ensacado de correspondencia:

Los objetos de correspondencia se introducirán dentro de sus sacas respectivas empaquetados de forma que no sufran deterioro y sin que se altere la clasificación ya realizada con ellos. A esta tarea se le denomina "ensacado".

2.b) Atado y etiquetado de sacas:

Una vez terminada la tarea de ensacado se procede al atado y etiquetado de cada saca, de la forma siguiente:

- Una cuerda de aproximadamente 80 cm. se unirá a la etiqueta ya confeccionada para la saca que se está cerrando. Esta unión se realizará mediante tres dobleces sucesivos, de aproximadamente 1 cm., de la etiqueta sobre la cuerda, en la parte izquierda de dicha etiqueta (Figura 2).



- Con la etiqueta y la cuerda ya preparadas, se procederá a cerrar la saca atando fuertemente su "boca" de manera que la cuerda queda anudada sobre la parte ya doblada de la etiqueta (Figura 3). Es importante que la cuerda que cierra la saca se coloque lo más próxima posible a los objetos de correspondencia, con el fin de que éstos tengan menores posibilidades de movimiento.

